



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que desde el 04 de agosto del año 2021, venció el plazo concedido en la providencia que antecede, sin que el demandante cumpliera con la carga impuesta. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Mayo 30 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00535-00
VERBAL SUMARIO DE NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: **EUCARIS MONDRAGON DE GIL**
DEMANDADO: **CARMEN CECILIA CAMBINDO BARONA**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1228 SIN SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022)

Al vencer el término que otorgado en el auto No. 844 de junio 18 de 2021, notificado por estado el 21 de ese mes¹, pasó a Despacho el presente asunto para disponer lo conducente.

Se ordenó la providencia antes aludida, que dentro de los treinta días siguientes a su notificación por estado, el demandante procediera realizar la notificación personal con el señor **MARTIN ALONSO TRUJILLO MORCILLO**, so pena de proceder a la terminación por desistimiento tácito.

Vencido el término otorgado sin que se cumpliera con la carga procesal impuesta, se procederá a declarar terminado por desistimiento tácito el presente asunto, precisándose que no habrá lugar a condena de costas y perjuicios según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA:**

R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE NULIDAD ESCRITURA PUBLICA** adelantado por la señora **EUCARIS MONDRAGON DE GIL** contra la señora **CARMEN CECILIA CAMBINDO BARONA**.

2º.- ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

¹ Folio 02 expediente virtual.



3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de la demanda distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-85544 de propiedad de la demandada señora **CARMEN CECILIA CAMBINDO BARONA con CC. Nro. 34.373.352. Comuníquese** a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 096 del 17 de enero del 2018.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos allegados a favor de la parte demandante, con la anotación de haberse terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** en el presente día, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 14 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 089.

Luz Stella Castaño O.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria